



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-2019-00159-00

Dando aplicación al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este juzgado **REQUIERE** al **REPRESENTANTE LEGAL** de **ARQUITECTURA URBANÍSTICA S.A.S.** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 21 de marzo de 2019 y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 21 de marzo de 2019 que amparó los derechos fundamentales a la vivienda y vida en condiciones dignas del tutelante señor **JESUS MARIA RUIZ RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.819.053, en ordenar a **ARQUITECTURA URBANÍSTICA S.A.S.**, que a través de su representante legal o quien corresponda, si no lo han hecho, a más tardar en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, cumplan todas y cada una de las órdenes que les fueron impartidas, o informe si existe negativa por parte de la entidad, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem, ello de acuerdo a las órdenes dadas específicamente a cada una de las citadas entidades respecto del fallo en mención.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quien es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico** de la persona que se encarga de hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin nombre completo, identificación (cedula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, de ser posible envíe certificado de existencia y representación o documento idóneo en donde conste lo peticionado, a su vez informe quien es representante Legal y sí el



mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.
- Requierase a **HOGAR GERIATRICO ALEGRIA E ILUSION DE VIVIR**, para que informe qué ha ocurrido con el paciente **JESUS MARIA RUIZ RANGEL**, sí continúa en dicha institución y en caso afirmativo, quién ha asumido el costo de su estancia, y en caso de no estar allí, hasta cuándo estuvo.
- Requierase al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERSONERIA DE BUCARAMANGA** y a la **INSPECCION DE POLICIA URBANA ENCARGADA DE LA INSPECCION CIVIL PAR Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES** de la Secretaría del Interior de Bucaramanga, para que informen cuales han sido las actuaciones desplegadas y a la fecha, qué acontecimientos o nuevas circunstancias existen respecto del fallo dado en la acción de tutela 2019-0159, siendo accionante **JESUS MARIA RUIZ RANGEL** contra **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S.**
- Se ordena **OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que, de manera urgente, informe a este juzgado, quién es la persona con nombre, identificación, dirección física y electrónica que funge como **LIQUIDADOR** y en qué estado se encuentra el trámite liquidatario de la citada entidad, lo anterior en virtud que la empresa se encuentra en liquidación.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **ARQUITECTURA URBANISTA S.A.S.**, hoy en liquidación y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 047 del 29 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Incidente de Desacato-2
Radicado: 680014003020-209-00159-00
Incidentante: Jesus María Ruiz Rangel
Incidentado: Arquitectura Urbanística S.A.S. hoy en Liquidación

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4422742aacf4bdf31ef617dedba52ef46e23342ff59a06678706a3b62f0e3a62

Documento generado en 28/03/2022 01:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>